



Guía de aspectos legales para invertir en México

Guía de aspectos legales para invertir en México.

www.bakertilly.mx

Now, for tomorrow

 **bakertilly**

PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS EN LAS SOCIEDADES MERCANTILES MEXICANAS

Una de las preguntas más frecuentes es si una sociedad mexicana puede tener un capital 100% extranjero: la respuesta es afirmativa, sin embargo, existen algunas excepciones:

¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES QUE SÓLO PUEDE REALIZAR EL ESTADO (GOBIERNO)?

Por disposición constitucional existen algunas actividades que sólo puede realizar el Estado, y se refiere a todas aquellas relacionadas con:

- Petróleo y demás hidrocarburos;
- Petroquímica básica;
- Electricidad;
- Generación de energía nuclear;
- Minerales radioactivos;
- Telégrafos;
- Radiotelegrafía;
- Correos;
- Emisión de billetes;
- Acuñación de moneda;
- Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos;
- Y Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.



¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES QUE SÓLO PUEDEN REALIZAR MEXICANOS O SOCIEDADES MEXICANAS CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS?

Así también, existen actividades que sólo pueden realizar los mexicanos o sociedades mexicanas que hayan contemplado en sus estatutos sociales la cláusula de exclusión de extranjeros. La cláusula de exclusión de extranjeros es aquella que consta en el acta constitutiva y se utiliza cuando los socios han acordado no admitir a ningún extranjero en la sociedad. Estas actividades reservadas son:

- Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería;
- Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo;
- Servicios de radiodifusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable;
- Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia; Y
- Brindar servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

¿QUÉ ACTIVIDADES PERMITEN LA PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS CON PORCENTAJES LIMITADOS?

Hasta el 10% en:

- Sociedades cooperativas de producción;

Hasta el 25% en:

- Transporte aéreo nacional;
- Transporte en aerotaxi;
- Transporte aéreo especializado;

Hasta el 49% en:

- Instituciones de seguros;
- Instituciones de fianzas;
- Casas de cambio;
- Almacenes generales de depósito;
- Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores;
- Administradoras de fondos para el retiro;
- Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades;
- Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional;
- Participación en sociedades con acciones serie "T", las cuales distinguen el capital social representado en propiedad de tierras agrícolas, ganaderas y forestales;
- Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura;
- Administración portuaria integral;
- Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia;
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria;
- Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario, y
- Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

¿EXISTEN OTRAS ACTIVIDADES QUE REQUIEREN RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS CON EL FIN DE QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PARTICIPE EN UN PORCENTAJE SUPERIOR AL 49%?:

Sí, estas actividades son:

- Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje.
- Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura;
- Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público;
- Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados;
- Servicios legales;
- Sociedades de información crediticia;
- Instituciones calificadoras de valores;
- Agentes de seguros;
- Telefonía celular;
- Construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados;
- Perforación de pozos petroleros y de gas; Y
- Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

¿CONSIDERANDO LO ANTERIOR, ¿CÓMO PUEDEN HACER NEGOCIOS LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO?

Además de las figuras a las que pueden recurrir los mexicanos, existen tres figuras jurídicas para la inversión extranjera.

- Sucursal extranjera: Empresa extranjera constituida conforme a las leyes de su país de origen que pretende realizar habitualmente actos de comercio en México.
- Oficina de representación: aquella que pretende establecerse en la república y que requiere de un representante, no realiza operaciones mercantiles, tienen la finalidad de proporcionar servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos o servicios que presta su empresa principal en el exterior.
- Empresa mexicana con capital extranjero: Empresa de nacionalidad mexicana donde uno o todos los socios son extranjeros. Adicionalmente debe considerarse que el extranjero puede aportar dinero a una empresa mexicana ya existente y de este modo participar en los negocios



¿EXISTEN OTRAS RESTRICCIONES PARA LOS EXTRANJEROS? ADEMÁS DE LAS ACTIVIDADES RESTRINGIDAS,

Sí. Para la compra de bienes inmuebles deben dar un aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Adicionalmente la Constitución Federal establece que sólo los mexicanos y las sociedades mexicanas pueden adquirir o tener el dominio directo de tierras y aguas en una franja de 100 kilómetros a lo largo de las fronteras y de 50 kilómetros en las playas. En estos casos, los extranjeros pueden realizar negocios dentro de las áreas restringidas mediante la formalización de un fideicomiso para desempeñar actividades económicas cerca de las fronteras y playas.

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES PARTICULARES DE EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN EXTRANJERA?

- Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Cada vez que haya una modificación en la información de la sociedad se debe presentar un aviso de modificación de la información en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Debe presentar un informe trimestral de ingresos y egresos cuando estos sean superiores a 3000 veces el salario mínimo y se trate de los siguientes:
 - Nuevas aportaciones o retiros de estas sin que se afecte el capital social;
 - Retención de utilidades del último ejercicio fiscal y disposición de utilidades retenidas acumuladas; y préstamos por cobrar o por pagar a los socios en el extranjero.
- Debe presentar un informe económico anual, el cual se asimila a una renovación de la inscripción.

- Es necesario que obtenga autorización por parte de la autoridad migratoria para desarrollar las actividades como socios y/o administradores en su caso así como dar avisos de modificaciones.

Se debe seleccionar la forma de participación: Sucursal, oficina de representación, constitución de empresa mexicana o aportación de capital a una empresa ya existente.

- Si se elige sucursal u oficina de representación se debe solicitar una autorización a la Secretaría de Economía y realizar el pago de derechos correspondientes.
- Si se desea constituir una sociedad se deben seguir las reglas propias para su constitución.
- Si se aporta capital debe hacer un acta de asamblea y cumplir con:
 - Inscribirse en el Registro Público de su localidad.
 - Inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera.
 - Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - Siempre y cuando tenga empleados deberá tramitar el registro como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

¿CÓMO HACERLO?

1. La sucursal u oficina requiere autorización previa de la Secretaría de Economía para constituirse. Tarda quince días hábiles (aproximadamente) y en caso de no tener respuesta, se entiende otorgada, pero se debe solicitar formalmente dicha autorización.

Para realizar este trámite necesita:

- El acta constitutiva de la empresa extranjera apostillada o legalizada.
- Otorgar poder al representante legal de la empresa para que pueda hacer personalmente la solicitud de autorización de sucursal u oficina extranjera y debe apostillarse.
- Realizar un pago de derechos para presentar la solicitud.
- Acudir a un fedatario público y formalizar el acta constitutiva junto con la autorización de la Secretaría.
- Inscripción en el Registro Público de Comercio.

2. Para la Constitución de una Sociedad Mexicana, se debe seleccionar un tipo de sociedad en el cual sea permitido la participación de extranjeros.



¿QUÉ SUCEDE SI UNO O TODOS LOS SOCIOS NO VIVEN EN MÉXICO? ¿SE PUEDE CONSTITUIR?

Sí, los socios que están en el extranjero pueden constituir sin necesidad de viajar al país.

¿CÓMO?

Deben otorgar un poder ante fedatario público en el extranjero y apostillar o legalizar el documento en su caso. El poder se envía a México y se debe protocolizar ante notario o corredor público. El acta de constitución de la sociedad la firma el apoderado nombrado.

3. La sociedad mexicana debe realizar un acta de asamblea en la cual tiene dos opciones para incluir el capital extranjero:

- Aumentar el capital social ya sea fijo o variable o ceder total o parcialmente la participación de uno o varios socios. (Sociedad existente)
- Acudir ante un fedatario público para su constitución e inscripción el Registro Público de su localidad.

Para inscribirse en el Registro Nacional de Inversión Extranjera debe:

- Llenar un formato específico y completar la información solicitada en éste y presentarlo firmado por el representante legal en las oficinas del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Adjuntar copia de la identificación del representante y copia del acta constitutiva.
- Llevar una copia extra del formato para su constancia.
- Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (ver módulo fiscal).
- Tramitar el registro como patrón en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

GUÍA DE ASPECTOS LEGALES PARA INVERTIR EN MÉXICO

1.) Alternativas para invertir en México.

Para poder invertir en México, existen diversos medios y alternativas para poder consolidar la inversión en nuestro país, dichas alternativas son:

- a) Por medio de la constitución de una sociedad mexicana con participación 100% de capital extranjero.
- b) Mediante el establecimiento de una persona moral extranjera en el territorio de la República Mexicana, que puede adoptar dos modalidades:

b.1. Estableciendo una sucursal u oficina de representación en México, misma que generara ingresos. La empresa es 100% extranjera ya que únicamente cuenta con representación en nuestro país.

Se requiere de autorización por parte de la Secretaría de Economía y ser inscritas en el Registro Público de Comercio con la finalidad de que puedan llevar a cabo sus actividades comerciales.

Estas empresas están sujetas a las disposiciones estipuladas en la Ley de Inversión Extranjera por lo que no podrán realizar determinadas actividades u operaciones.

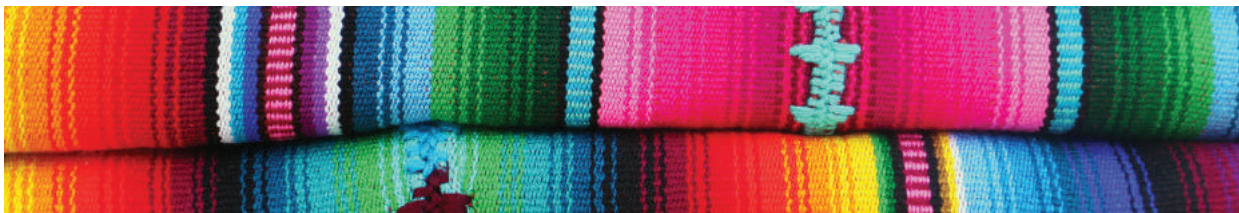
b.2. Estableciendo una sucursal u oficina de representación en México sin ingresos. Estas empresas no realizan operaciones mercantiles, únicamente son entidades que representan a empresas extranjeras y proporcionan servicios informativos y de asesoría sobre las actividades, productos y/o servicios que presta su matriz en el exterior.

Se requiere de autorización por parte de la Secretaría de Economía para establecerse en territorio nacional, no requieren inscripción en el Registro Público de Comercio y sólo deberán tramitar su alta (en ceros) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.) Constitución de una sociedad mercantil.

En México, la Ley contempla hasta seis tipos de sociedades, de las cuales, las más usadas son la Sociedad Anónima y la Sociedad de Responsabilidad Limitada, mismas que pueden constituirse como sociedades de Capital Variable.

La Ley de Inversión Extranjera permite la constitución de sociedades con capital 100% extranjero, salvo que se trate de actividades reservadas o sujetas a regulación específica.



Requisitos para constituir una sociedad en México:

a) **Denominación:** Es el nombre que llevará la sociedad en nuestro país, seguido del tipo de sociedad que será (Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ETC.) La denominación se tramita ante la Secretaría de Economía.

b) **Domicilio:** Es el lugar (Ciudad) en donde se registrará a la sociedad y el lugar en donde deberán celebrarse las Asambleas de Accionistas.

El domicilio social no restringe la posibilidad de que la empresa pueda tener el domicilio fiscal en otra parte o la posibilidad de establecer sucursales o subsidiarias en cualquier otra parte de la República Mexicana o en el extranjero.

c) **Duración:** Es el tiempo que tendrá la sociedad para llevar a cabo su objeto social. La legislación en nuestro país no señala una duración mínima.

d) **Objeto:** Son las actividades principales que realizará la empresa en el territorio mexicano.

e) **Capital social:** El capital se conforma mediante las aportaciones de dinero o especie que realizarán los socios al momento de constituir la sociedad.

El capital social se puede modificar en cualquier momento mediante nuevas aportaciones o retiros por parte de los accionistas.

f) **Acciones:** Las acciones son títulos representativos del capital social. El número de acciones con las que cuente la sociedad dependerá del valor que se les atribuya.

Pueden existir diferentes tipos de acciones con diferentes valores, dependiendo las necesidades de cada empresa.

g) **Estructura accionaria:** En México se requieren como mínimo dos socios, respecto de los cuales se debe proporcionar sus nombres completos, domicilio, nacionalidad y número de acciones de las cuales serán titulares cada uno.

h) **Administración de la sociedad:** Las sociedades en México podrán ser administradas por un Consejo de Administración o un Administrador Único para el caso de las Sociedades Anónimas o por un Consejo de Gerente o un Gerente General para el caso de las Sociedades de Responsabilidad Limitada.

i) **Poderes y facultades del Consejo de Administración o del Administrador Único:** Son las atribuciones con que contará el Consejo de Administración o el Administrador Único, se recomiendan las siguientes: (i) Poder general para pleitos y cobranzas (incluyendo conflictos laborales); (ii) Poder general para actos de administración; (iii) Poder para aperturar y cerrar cuentas bancarias a nombre de la sociedad; y (iv) Poder para suscribir y endosar títulos de crédito.

- j) Órgano de vigilancia de la sociedad: Es la persona encargada de vigilar las actividades realizadas por los Administradores de la sociedad; el Comisario puede ser un socio o una persona extraña a la sociedad, con excepción de: (I) Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio; (II) Los empleados de la sociedad; (III) Los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un 25% del capital social; (IV) Los empleados de aquellas sociedades de la que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un 50%; y (V) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta, sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado y los afines dentro del segundo grado.
- k) Asambleas de accionistas: Es el órgano supremo de la sociedad y el cual determina el actuar de la misma. Por Ley deberá reunirse por lo menos una vez al año (Asamblea Ordinaria) o cuantas veces sea necesaria (Asambleas Extraordinarias).
- l) Apoderados: Son las personas que contarán con facultades especiales para representar a la sociedad ante terceros.
En caso de que los socios extranjeros vayan a ser representados por apoderados en el momento de la constitución de la sociedad, deberán presentar poder notarial debidamente apostillado.

3.) Inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

Una vez concluido el trámite de constitución de la sociedad, la escritura constitutiva deberá de inscribirse en el Registro Público de Comercio del Estado en donde se constituyó la sociedad.

Es indispensable que la sociedad esté inscrita o en proceso de, para poder aperturar cuentas bancarias y realizar trámites ante diferentes instituciones.

4.) Alta de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Una vez constituida la sociedad, se debe de dar de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes para poder iniciar operaciones. El alta se lleva acabo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) quien es la autoridad fiscal del país.

5.) Inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversión Extranjera (RNIE).

Siempre que una sociedad cuente con socios extranjeros, será necesario inscribirla en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

De igual manera, existe la obligación de presentar un informe anual, así como informes trimestrales (dentro de los veinte días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre). La obligación de presentar los informes antes señalados dependerá de los ingresos que tenga la sociedad en cada ejercicio fiscal:

a) Informe anual: Ingresos por \$110'000,000.00 de pesos mexicanos al año.

b) Informes trimestrales: Ingresos por \$20'000,000.00 de pesos mexicanos para el aviso de actualización trimestral. El informe trimestral comprende lo siguiente:

- Las notificaciones respecto de cambios en la actividad económica de la sociedad;
- Modificaciones en la estructura accionaria/distribución del capital social, variaciones de capital cuando afecte el porcentaje de socios extranjeros; y
- La información económica trimestral de ingresos y egresos (antes informe económico trimestral).

6.) Obtención de documentación migratoria.

Los accionistas, directores, administradores, gerentes o apoderados extranjeros que vayan a realizar actos de comercio en México en nombre de la sociedad, requieren obtener de las Autoridades Migratorias la autorización correspondiente.

Para la obtención de la documentación migratoria, se debe preparar la siguiente documentación:

7.) Abrir una cuenta bancaria.

Una vez constituida la sociedad y en el proceso de inscripción al Registro Público de Comercio de la misma, y con la finalidad de aperturar una cuenta bancaria a nombre de la sociedad se requerirá contar con la siguiente documentación:

- Original y copia de la escritura constitutiva.
- En caso de estar en proceso de inscripción: Original de la carta del fedatario público certificando que la escritura está en trámite de registro.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Original y copia de un comprobante de domicilio.
- En caso de que la cuenta sea dada de alta por un extranjero, original y copia de su identificación y de su forma migratoria emitida por el Instituto Nacional de Migración.

8.) Contratación laboral.

En México existen diversas formas de contratación laboral.

a) Contratación tradicional: Relación laboral en donde la empresa contratante adquiere el rol de "patrón" y el individuo el de "empleado" o "trabajador".

Este tipo de contratos están regulados expresamente por la Ley Federal del Trabajo y básicamente pueden ser de 3 tipos:

- **Por duración o tiempo indefinido:** Contrato más común.
- **Por tiempo u obra determinada:** Son de carácter excepcional y se usan al contratar a una persona por periodos de tiempo específicos o para llevar a cabo un proyecto específico.

- b) Contratación como asimilado a salarios:** La legislación fiscal establece un régimen especial para el caso de personas que prestan servicios independientes y que, o bien prestan dichos servicios desde el domicilio de su empleador, o bien su remuneración total proviene preponderantemente de dicho empleador.
- c) Prestador de servicios independientes (honorarios):** Se trata en este caso de personal independiente, que no se encuentra sujeto a la dirección o subordinación de la empresa, por lo que no se tiene una relación de dependencia económica. Este tipo de relación normalmente es la de un profesionista y sus clientes (por ejemplo, Baker Tilly México).

Como se trata de contratistas independientes, el prestador emite facturas por sus servicios, los cuales son deducibles para la empresa. La empresa no tiene ninguna obligación al pago de contribuciones de seguridad social.

- d) Outsourcing de personal:** Contratación de personal a través de esquemas de tercerización.

9.) Propiedad industrial e intelectual.

- a) Registro de marcas:** Las marcas se registrarán en relación con productos o servicios determinados según la clasificación que establece el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, por lo cual es muy importante saber exactamente que bienes o servicios son los que efectivamente protege la marca. Mediante el registro de una marca, se obtiene el derecho a su uso exclusivo.

Se entiende por marca a todo signo visible que distinga productos o servicios de otros de su misma especie o clase en el mercado.

Una marca puede estar conformada por: (I) Las denominaciones y figuras visibles; (II) Las formas tridimensionales; (III) Los nombres comerciales y denominaciones o razones sociales; y (IV) El nombre propio de una persona física, siempre que no se confunda con una marca registrada o nombre comercial publicado.

- b) Registro de derechos de autor:** Es el reconocimiento que otorga el Estado a todo creador de obras literarias y artísticas, en virtud del cual el autor goza de derechos de tipo personal, llamado derecho moral y económico llamado derecho patrimonial. Los derechos de autor se registran ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.



en México >>



<< en el mundo



Oficina Corporativa en México

Insurgentes Sur No. 1787 piso 4,
Col. Guadalupe Inn CDMX
T: (55) 5661 1777
notificaciones@bakertilly.mx

www.bakertilly.mx

Baker Tilly México S.C. reconocida como Baker Tilly, es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales independientes.

**World Headquarters**

New Bridge Street House
30-34 New Bridge Street
London, EC4V 6BJ
United Kingdom
T: + 44 (0) 20 3882 2000
info@bakertillyinternational.com